



CIRCULAR 0018

16 MAY 2012

**PARA:** Alcaldes de Barranquilla, Cartagena, Montería, Providencia y Santa Catalina, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar.

**ASUNTO:** Segunda convocatoria para elección de representantes de alcaldes de las ciudades capitales en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los Fondos de Compensación y de Desarrollo Regional de la Región Caribe.

El Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, convoca a los alcaldes de las ciudades capitales de la Región Caribe para que elijan sus representantes en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de los Fondos de Compensación y de Desarrollo Regional de la Región Caribe, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. FECHA: 18 de mayo de 2012.
2. LUGAR: la elección se realizará en la Ciudad de Cartagena de Indias. La sede de la elección será el Hotel Las Américas (Anillo Vial, Sector Cielo Mar), torre nueva, piso 4.
3. CURULES A PROVEER: se elegirá un alcalde representante de ciudades capitales en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de los Fondos de Compensación y de Desarrollo Regional de la Región Caribe, elegido para un periodo de un (1) año.
4. CENSO ELECTORAL: el Censo Electoral y Registro General de Votantes está compuesto por los alcaldes de las ciudades capitales elegidos en el presente periodo en cada departamento de la Región Caribe o el alcalde debidamente encargado, si lo hubiere, a la fecha de celebración de la elección. En representación del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina participará el alcalde de Providencia y Santa Catalina en virtud del régimen especial previsto en el artículo 310 de la Constitución Política.
5. UMBRAL DE PARTICIPACIÓN REQUERIDO: en la elección de los alcaldes deberán participar al menos la mitad más uno de los alcaldes de las capitales de los departamentos que conforman la Región Caribe, correspondiente a 5 alcaldes. Si efectuada la acreditación se estableciera que no se cumple con dicha mayoría, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora convocará a una nueva elección que deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.
6. SISTEMA DE ELECCIÓN: el sistema de elección buscará elegir un representante de las ciudades capitales y se realizará mediante votación directa. En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos, se repetirá la elección entre estos.



Si persistiera el empate, se realizará sorteo entre los candidatos empatados.

7. CALENDARIO ELECTORAL: la acreditación, la inscripción de candidatos, el desarrollo de las votaciones, el escrutinio, la certificación y entrega de los resultados, se llevará a cabo el mismo día. La jornada electoral se efectuará en audiencia, con observancia de las siguientes etapas:

- A. Acreditación: De 11:00 AM a 11:30 AM.
- B. Inscripción de candidaturas: De 11:30 AM a 12:00 PM
- C. Votación: De 12:00 a 12:30 PM.
- D. Escrutinio: De 12:30 a 1:00 PM.

Las etapas del proceso se realizarán sucesivamente, de modo que cumplida una etapa se procederá a adelantar la siguiente.

8. ACREDITACIÓN: Se deberá acreditar la calidad de alcalde mediante la correspondiente acta de posesión o acto administrativo de encargo y/o declaración juramentada del respectivo alcalde, tanto para elegir como para ser elegido.

**Así, quien no se acredite en esta etapa no podrá inscribirse como candidato ni ejercer su derecho al voto. La acreditación se efectuará personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.**

Al finalizar esta etapa, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora verificará el cumplimiento del umbral de participación requerido.

9. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS: los alcaldes que deseen ser elegidos deberán inscribirse personalmente ante el representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presente en el lugar designado para la elección.

Quien sea elegido como representante de los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos que componen el Órgano Colegiado Regional no podrá ser elegido posteriormente como uno de los dos alcaldes electos por cada uno de los departamentos que componen el respectivo órgano colegiado, y viceversa.

Frente al acto de inscripción no procederán recursos.

10. VOTACIÓN: realizada la inscripción de candidatos se procederá a efectuar la votación, mediante voto secreto en los cubículos dispuestos en lugar de votación, y depositado en las urnas proporcionadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa llamada a lista en orden alfabético descendente de los alcaldes registrados en la etapa de acreditación.



El voto será ejercido personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

11. **ESCRUTINIO:** una vez finalizado el tiempo señalado para la votación en el calendario electoral, o al haberse efectuado el voto de la totalidad de alcaldes de ciudades capitales de la región Caribe previamente acreditados, los jurados de votación procederán a realizar el conteo de los votos, y comunicarán el resultado al delegado de la Secretaria Técnica de la Comisión Rectora, quien realizará el escrutinio, asignando la curul a proveer según lo indicado en el numeral 6 de esta Circular.

Frente al acto de escrutinio no procederán recursos.

12. **ACTA DECLARATORIA DE ELECCIÓN:** obtenidos los resultados del escrutinio se levantará un acta de la jornada que será suscrita por el delegado de la Secretaria Técnica de la Comisión Rectora en su calidad de escrutador, y por los jurados de votación, dejándose constancia de los asistentes y observadores presentes durante la jornada.
13. **JURADOS DE VOTACIÓN:** actuarán como jurados de votación los delegados del Registrador Nacional y/o el personal que la Registraduría Nacional del Estado Civil designe.
14. **OBSERVADORES:** actuarán como observadores los delegados de la Procuraduría General de la Nación designados para el efecto.
15. **BASE LEGAL:** el desarrollo de las elecciones está regido por lo dispuesto en el Decreto Ley 4923 de 2011, su Decreto Reglamentario 0932 de 4 de mayo de 2012 y las normas que lo modifiquen y/o sustituyan. En los eventos no contemplados en las mencionadas normas ni en la presente Circular se aplicará el Código Electoral.

*Paula Acosta*

**PAULA ACOSTA**

Secretaria Técnica

Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Preparó: Jenner Alonso Tobar

Revisó: Federico Nuñez/Johana Perilla/ Guillermo Salah/José Manuel Suarez

*FP.*

*J*

